ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De conformidad con el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, establece que: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Conforme a lo anterior, la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", en su Artículo 10 nos habla de la corresponsabilidad entendida como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

En ese contexto, la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Corolario de lo expuesto, es importante reflejar las diferentes funciones asignadas a las Comisarias de Familia en virtud de la ley, a efectos de cumplir con su objeto misional, esta son entre otras: i) En virtud de los procesos de restablecimiento de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes adelantados por la Comisaría de Familia, se hace necesario realizar constantes visitas a las Fundaciones, Centros de Atención Especializada y diferentes instituciones que componen el sistema de bienestar familiar a donde son remitidos los NNA como parte del proceso de restablecimiento de derechos ii) Una vez puesto en conocimiento de la Comisaría de Familia una situación donde se requiera su intervención, se hace indispensable el traslado del equipo interdisciplinario a los diferentes sitios de la zona rural en donde se encuentren los NNA y sea necesario su ubicación y retiro para garantizar sus derechos y, iii) A efectos de atender reuniones, estudios de casos, entrevistas que permitan definir los procesos de restablecimiento de derechos, es necesario garantizar el transporte de los funcionarios de la Comisaria de Familia en procura de la protección de los derechos de los NNA.

Por consiguiente, en cumplimiento de la ley 2126 de 2021 "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones", es menester mencionar que las alcaldías municipales deberán cumplir entre otras funciones con: "Ofrecer medios de transporte adecuado para el traslado de los funcionarios con el fin de practicar pruebas, realizar verificación de derechos, efectuar rescates, como también para el traslado de niñas, niños, adolescentes, mujeres, y cualquier persona víctima de violencia intrafamiliar a lugares de protección y aislamiento".

Entonces a fuerza de concluir que el Municipio como entidad territorial, y por intermedio de la comisaría de familia, es su deber garantizar, proteger y restablecer estos derechos, cuando han sido conculcados por la familia o la sociedad. Para ello se establecen, planes, programas, estrategias y servicios orientados en políticas públicas en materia de Infancia y Adolescencia para la inclusión y la atención de familias, por lo que se hace indispensable otorgar el recurso financiero para la normal atención integrada de la Comisaría de Familia y para el desplazamiento de su equipo interdisciplinario donde se requiera.

IDONEIDAD O PERFIL:

PERSONA JURÍDICA: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona jurídica que cumpla con la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional, en materia de prestación del servicio de transporte terrestre automotor, específicamente el Decreto 1079 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, que reglamenta la habilitación de empresas para la prestación de este servicio, debidamente registrada en el certificado emitido por la cámara de comercio de su sede principal o por autoridad competente, cuya actividad deberá tener como mínimo un (1) año de existencia con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes que se establecerán más adelante.

PERSONA NATURAL: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, inscrita en el registro mercantil cuya actividad económica esté relacionada con el objeto a contratar. Con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes que se establecerán más adelante. Que tenga como mínimo 1 año de inscripción ante la cámara de comercio respectiva.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL
El oferente debe tener una antigüedad mínima de un (1) año, contado desde la inscripción de la cámara de comercio de su jurisdicción y hasta la fecha de cierre del proceso, ya sea una persona natural o jurídica, en donde su actividad comercial debe ser transporte de pasajeros debidamente autorizado por la entidad competente.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente deberá presentar como contratista tres (3) contratos cuyo objeto sea el servicio de transporte de pasajeros y se haya ejecutado con entidades públicas.

Para el caso de la experiencia específica se habilitarán únicamente las propuestas que acrediten la experiencia solicitada, acompañadas de las actas de liquidaciones y/o certificados expedidos por el contratante; para la acreditación de la experiencia general en caso de experiencias adquiridas como consorcio y/o unión temporal se tomará el 100% de la misma siempre y cuando la propuesta sea presentada por uno de sus consorciados, ya sea una persona natural o jurídica sin que estén en forma asociativa para el presente proceso, cuando sea presentada por consorcio o uniones temporales, se tomará según el porcentaje de participación. No se aceptan subcontratos.

2. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS”.

Alcance del objeto: El adjudicatario del proceso deberá realizar las actividades necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de transporte de la Comisaría de Familia del Municipio de Filadelfia, Caldas, en coordinación con la Secretaría de Gobierno.

Como documento anexo, el cual hace parte integral del proceso, se presenta el análisis del sector y el respectivo estudio de mercado realizado.

Clasificación UNSPC

78111800: Transporte de pasajeros por carretera

El presente proceso contractual se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad para la presente vigencia fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha inclusión responde a la debida planeación contractual, asegurando la coherencia entre las necesidades institucionales, la disponibilidad presupuestal y la programación de la contratación pública.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones Generales del Adjudicatario:

1. Ejecutar oportunamente el contrato conforme las especificaciones señaladas en los documentos del proceso y en el anexo técnico correspondiente.
2. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance, de conformidad con los estudios técnicos, anexos y demás que hacen parte de este, así como de acuerdo con las modificaciones o ajustes que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados, se deban realizar a los mismos.
3. Garantizar la calidad de los servicios suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás documentos del proceso.
4. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en procura de la correcta ejecución contractual, para coordinar todo lo relacionado con la naturaleza del objeto contractual.
5. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
6. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos y para la liquidación del contrato.
8. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del supervisor del contrato y a la aprobación por parte del área de contratación del Municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes

a la firma del contrato o sus modificaciones y/o adiciones. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.

9. Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes y demás documentación requerida para los pagos.
10. Suscribir las actas de inicio del contrato, suspensión, reinicio, terminación y/o liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad. (si hubiere lugar a ello).
11. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
12. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
13. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
14. Guardar absoluta reserva sobre la información personal y datos de los beneficiarios y/o participantes del evento objeto del presente proceso.
15. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Las demás que resulten necesarias o convenientes en guarda del interés público.

Obligaciones Específicas del Adjudicatario:

1. Ejecutar el transporte ida y regreso a las diferentes rutas, establecidas dentro del presente estudio y contrato a celebrar, bajo su absoluta responsabilidad y riesgo en las cantidades y recorridos previamente indicados.
2. Exigir del vehículo que prestará el servicio por el transportador escogido, excelentes condiciones técnicas y mecánicas, así como la máxima diligencia y cuidado con el transporte del personal de la comisaria de familia.
3. Reemplazar con otro vehículo y personal calificado alguno de los vehículos acreditados ante el municipio de Filadelfia, que por circunstancias apremiantes llegaren a estar imposibilitados para la prestación del servicio.
4. Exigir al conductor del vehículo mantener en su custodia los documentos legales, Certificado de Gases, Tarjeta de Propiedad, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Revisión Técnico-Mecánica y demás que sean necesarios para su operación.
5. No transportar personal ajeno al objeto del contrato, así como cualquier carga.
6. Relacionar la totalidad de los trayectos realizados, indicando el responsable por parte del municipio.
7. Contar con Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra siniestros o accidentes de los vehículos dispuestos para el transporte de personal o contratistas de la Comisaría de Familia de Filadelfia, Caldas, de manera permanente mientras esté prestando el servicio al Municipio de Filadelfia, en cumplimiento del contrato.
8. El servicio será prestado por vehículos tipo campero 4x4 con capacidad de 10 pasajeros, que pueda acceder a las diferentes zonas del casco urbano, veredas y parajes del municipio de Filadelfia, Caldas.

9. Cumplir con los aportes al sistema general de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
10. Las demás que se requieran y que estén acordes con la naturaleza del presente contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE FILADELFIA	
CORREGIMIENTO LA PAILA (IDA Y REGRESO)	1
LA DORADA	1
LA MARINA	1
CHURIMALES	1
LA MONTAÑA	1
BALMORAL	1
SANTA RITA	1
MAIBA	1
MADROÑALES	1
CORREGIMIENTO EL PINTADO (IDA Y REGRESO)	1
GUAYACAN	1
LA PALMA	1
LA AMAPOLA	1
MURRAPAL	1
LA FLORIDA	1
CORREGIMIENTO EL VERSO (IDA Y REGRESO)	1
EL TAMBO	1
PIEDRAS BLANCAS	1
GUARUMO	1
LOS ZURRIAGOS	1
CORREGIMIENTO MORRITOS (IDA Y REGRESO)	1
ZABALETAS	1
LA MEDIACION	1
BARCINAL	1
FRUTALES	1
AGUADITA GRANDE	1
LA LAGUNA	1

PAJUI	1
SAN JOSE	1
MORRITOS	1
LA AGUADITA	1
LAS BRISAS	1
EL SUELDO	1
CORREGIMIENTO DE SAMARIA (IDA Y REGRESO) DESDE FILADELFIA	1
LA INDIA	1
LA RUSIA	1
SANTA ANA	1
EL CASTILLO	1
LA ILUSION	1
ALTOMIRA	1
FARALLONES	1
VEREDAS SAMARIA (IDA Y REGRESO) DESDE SAMARIA	
LA INDIA	1
LA RUSIA	1
SANTA ANA	1
EL CASTILLO	1
LA ILUSION	1
ALTOMIRA	1
FARALLONES	1
CORREGIMIENTO DE SAN LUIS (IDA Y REGRESO) DESDE FILADELFIA	1
LA PRIMAVERA	1
PALONEGRO	1
LA HONDA	1
EL CARIBE	1
LA PALMA	1
PIEDRAS BLANCAS	1
VEREDAS SAN LUIS (IDA Y REGRESO) DESDE SAMARIA	
LA PRIMAVERA	1
PALONEGRO	1
LA HONDA	1
EL CARIBE	1
LA PALMA	1
PIEDRAS BLANCAS	1
MANIZALES IDA Y REGRESO	1
NEIRA IDA Y REGRESO	1
CHINCHINA IDA Y REGRESO	1

RIOSUCIO IDA Y REGRESO	1
SALAMINA IDA Y REGRESO	1
SANTAGUEDA IDA Y REGRESO	1
ARANZAZU IDA Y REGRESO	1

El contratista deberá contar con la capacidad transportadora y capacidad financiera para prestar el servicio de transporte, así como disponer de vehículos de reemplazo para la prestación continua del servicio.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. Tarjeta de Operación vigente.
2. Licencia de conducción del propietario (si es quien conduce el vehículo), o cedula y licencia de conducción del conductor del vehículo, además relacionar la siguiente información del vehículo y conductor: VEHÍCULO: clase, marca, placa, modelo, número de chasis, capacidad y demás especificaciones que permitan su identificación; CONDUCTOR: Antecedentes Judiciales, Disciplinarios, Fiscales, REDAM y Antecedentes sobre delitos sexuales.
3. Tarjeta de propiedad del vehículo.
4. Póliza vigente de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).
5. Constancia de revisión técnico mecánica vigente.
6. Constancia de emisión de gases vigente.
7. Pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare de los: riesgos inherentes a la actividad transportadora.

Obligaciones del Municipio:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control.
2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.
4. Expedir el correspondiente registro presupuestal.
5. Liquidar el contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 94 de Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la siguiente modalidad: *Contratación Mínima cuantía*. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación por un término no inferior a un día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar oferta no será inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Así las cosas, y en armonía con lo dispuesto por los apartados pertinentes del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se precisan los términos para el correcto impulso del presente proceso.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Conforme el proyecto formulado por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Filadelfia, la cuantía del proceso se estima en **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

Forma de Pago. El Municipio pagará mediante actas parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, y los informes donde se pueda verificar la ejecución del objeto contractual, mediando en cada caso presentación de los soportes documentales y registros a que hubiere lugar, factura emitida con las formalidades que impone la norma, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

Los pagos están sujetos a los trámites requeridos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja y la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaria de Hacienda Municipal, a entera satisfacción.

Para los pagos parciales, el contratista deberá allegar factura y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral según el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de consorcio o unión temporal, éste deberá informar el número del NIT, así como realizar la facturación conforme las disposiciones de la DIAN en la materia, precisando que el pago de estampillas se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta.

En este punto se precisa que, el Municipio de Filadelfia solo adquiere obligaciones con el contratista, y de ninguna manera aceptará pagos a terceros.

Disponibilidad Presupuestal: El Municipio cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1383 del 26/08/2026** con el cual honrará las obligaciones contraídas en el contrato.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con la metodología señalada en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación"* (Versión M-ICR-01) de la Agencia Nacional de Contratación, en Anexo del proceso se tipifican, estiman y asignan los riesgos asociados al mismo.

8. GARANTÍAS

El adjudicatario se obliga a constituir a favor del Municipio de Filadelfia Caldas, una garantía única de cumplimiento, que ampare:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El valor amparado será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y cuatro (4) meses más.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

El valor amparado será igual al veinte (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y tres (3) años más.

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Filadelfia Caldas, una garantía **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por una suma equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual a la duración del mismo. Esta garantía deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015.

Adicional a las pólizas contractuales la empresa deberá presentar el siguiente seguro:

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de transporte público terrestre automotor mixto deberán tomar con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

- Póliza de responsabilidad civil contractual, que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

a) Muerte;
b) Incapacidad permanente
c) Incapacidad temporal;
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV, por persona.

- Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

a) Muerte o lesiones a una persona;
b) Daños a bienes de terceros;
c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV, por persona.

6. ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:

Según el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) de la Agencia Nacional de Contratación, "están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN" (página 15).

A continuación, se evidencia el análisis practicado por la administración para establecer los Acuerdos Comercial aplicables al proceso, entendidos como condición para fijar los términos de la presente convocatoria pública:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso Superior al Umbral del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso	Proceso Cubierto por el Acuerdo
Alianza del Pacífico	Chile	Si	No.	No.	No
	Perú	Si	No.	No.	No
Chile		Si	No.	No.	No
Corea		Si	No.	No.	No
Costa Rica		Si	No.	No.	No
Estados AELC		Si	No.	No.	No
Estados Unidos		Si	No.	No.	No
Triángulo del Norte	Salvador	Si	Si	No.	No
	Guatemala	Si	Si	No.	Si
Unión Europea		Si	No	No.	No
Decisión 439 de 1998 CAN		Si	Si	No.	Si

Así las cosas, el Municipio “debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos” (página 6 del Manual ibidem), al igual que a los servicios prestados por proponentes de Guatemala.

Filadelfia, Caldas, septiembre de 2026.

[Firmado en Original]
PAULA ANDREA CASTAÑO GALVIS
Secretaria de Gobierno
Municipio de Filadelfia

Proyectó:
Natalia Pava García
Contratista, Municipio de Filadelfia